

Rad. 2026811218
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026519288
Fecha: 9/06/2026 8:12:04 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO



REF: CONSULTA TÉCNICA SOBRE USO DE CÁMARAS DE DISTRIBUCIÓN EN EDIFICIOS.

Respetado señor Quintana:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026811218, en la cual hace una consulta técnica sobre uso de cámaras de distribución en edificios.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, frente a su consulta, se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, y fue actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025. En su objeto establece las condiciones mínimas para el diseño y construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones y la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) en viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal.

Con la aclaración del párrafo anterior, las condiciones técnicas en diseño de la infraestructura soporte se desarrollan teniendo como base la arquitectura del proyecto, por lo cual las cámaras de distribución o gabinetes de piso sí pueden ser empleadas en edificaciones en altura bajo la coordinación técnica del diseñador de la red.

De acuerdo con lo anterior, se da claridad que en la tabla número 4 «*Dimensionamiento de gabinetes de piso o cámaras de distribución*» del Anexo 8.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, específicamente las Cámaras de distribución para aquellos casos que la canalización sea subterránea, aplica de manera más efectiva para viviendas unifamiliares, a su vez esto no impide que los gabinetes de piso o cámaras de distribución puedan ser empleadas técnicamente en otro tipo de edificaciones.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinador de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero

Revisado por: Camilo Bustamante